



ALCALDIA DE PEREIRA

“PEREIRA CAPITAL DEL EJE”
SECRETARIA JURÍDICA

21

<http://saja.pereira.gov.co>

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **2493-2016**

Fecha: 21/01/2016-15:30:50

Recibido por: JOSE OVEJ BUITRAGO

Destino: Secretaria de Desarrollo Administrativo

Pereira, enero 21 de 2016

Doctora
CAROLINA BUSTAMANTE ZULUAGA
Secretaria de Desarrollo Administrativo
Ciudad

Asunto: Solicitud de reajuste

En atención a lo dispuesto en la Circular 003 de 2014 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, proferida en acatamiento del Auto del 5 de mayo del mismo año, emitido por el Consejo de Estado en Proceso de Nulidad, que suspendió los procesos o concursos para proveer cargos de carrea en vacancia definitiva o nombrar en provisionalidad en cargos de carrera y que ordenó la aplicación obligatoria de las disposiciones contenidas en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, es decir, de los requisitos en ellos consignados, luego de la revisión de las hojas de vida de los profesionales correspondientes, se me encargó en el cargo de Profesional Especializado en Defensa Judicial, Asuntos Legales y Defensa Judicial en la Secretaría Jurídica, el cual se encontraba en vacancia definitiva desde el 1º de marzo de 2015.

El encargo se hizo a través de un acto administrativo, contra el cual, cabían los recursos de reposición y apelación, que debían interponerse por escrito ante quien profirió la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, según lo dispone el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA-. (En Pereira, ante el Secretario de Desarrollo Administrativo).

El artículo 87 ibidem, establece cuando quedan en firme los actos administrativos. Sobre el asunto que a mí concierne, aplica el numeral 3º que dispone: (...) **“3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos”.**

ADP

Piso 3 Tel: (6) 324 8020 Fax: (6) 324 8187





ALCALDIA DE PEREIRA

**"PEREIRA CAPITAL DEL EJE"
SECRETARIA JURÍDICA**

-7-

Y opera, porque no interpusieron recursos ante el funcionario que profirió la decisión, en consecuencia, considero con todo respeto, que se debe hacer el reajuste correspondiente a la segunda quincena de diciembre de 2015 y a la prima de navidad.

De hecho, se hace la posesión que dice, que no hay que tomarle juramento porque viene trabajando en continuidad para la Administración, evento distinto a quienes se posesionan en cargos de libre nombramiento y remoción y, a quienes se nombran en provisionalidad, casos en los que opera la discrecionalidad del Ejecutivo Municipal, precisamente por ser cargos al que se llegan sin mediar los requisitos consignados en los artículos 24 y 25 ya citados.

Atentamente,


MARÍA CRISTINA RAMÍREZ URIBE
Profesional Especializado

3248018.



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	21 de enero de 2016	Número de radicado:	2493
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	MARIA CRISTINA RAMIREZ URIBE		
Descripción o asunto:	SOLICITUD DE REAJUSTE	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	ALEXANDER SANCLEMENTE PAZOS - Profesional Universitario, MARLENY PEREZ RINCON - Tecnico Administrativo, CAROLINA BUSTAMANTE ZULUAGA - Secretaria De Desarrollo Administrativo	Copia a:	DEISY BIBIANA RAMIREZ SANTAMARIA - Auxiliar Administrativo

